

CONSTANCIA: 7 de marzo de 2023. En la fecha, paso el proceso a Despacho de la señora Jueza para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, MARZO SIETE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Proceso	Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Vista Inmobiliaria S.A.S.
Demandado	Jeison Ferney Franco Cardona.
Radicado	05 001 40 03 005 2022 00695 00
Decisión	Inadmite Demanda.

Estudiada la presente **DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por la sociedad **VISTA INMOBILIARIA S.A.S.**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

- 1.** Aclarar en el hecho primero de la demanda, la fecha de suscripción del contrato de arrendamiento conforme se encuentra consignado en este. Numeral 4° y 5° del Artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2.** Indicar en la demanda tanto los linderos generales como los linderos específicos del inmueble. Lo anterior, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 83 de la misma codificación.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente **DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por la sociedad **VISTA INMOBILIARIA S.A.S.** en contra del señor **JEISON FERNEY FRANCO CARDONA.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.